



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Claudia Milena Castro Barbosa
Demandado	Jhofer Mauricio Ruiz Morales
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00061 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho

RESUELVE:

1.-ADMITIR la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho**, presentada por **CLAUDIA MILENA CASTRO BARBOSA** contra **JHOFER MAURICIO RUIZ MORALES**.

2.-TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

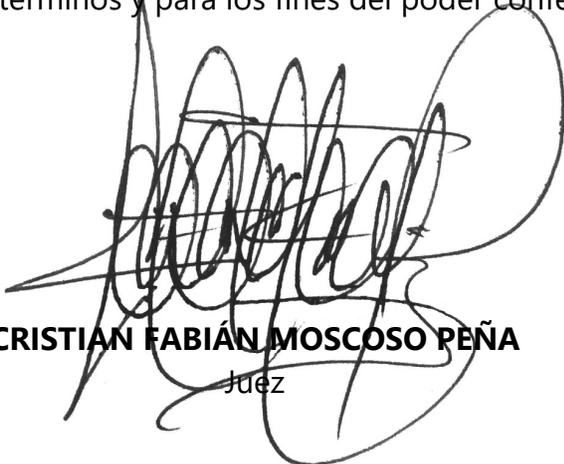
3.-NOTIFÍQUESE al demandado conforme a lo previsto por los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

4.-CÓRRASE traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

5.-Previo a decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda procedente en este tipo de asuntos, se requiere a la parte actora para preste caución por el 20% sobre el valor comercial del vehículo conforme lo establece el artículo 590 del C.G. del P..

6.-Se reconoce a la abogada Edna Yusedy García Velásquez, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____055_____ Del _____08-08-2022_____.	
CARMEN ORIANA ARÉVALO TORRADO Secretaria Ad-hoc	